

Conversaciones pesqueras en Bruselas

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y LA COMUNIDAD

(presentado por la Comisión de la CEE)

● En el preámbulo, España reconoce la incumbencia de los Estados costeros de la región para la conservación de las reservas

BRUSELAS. (De nuestro enviado especial, Ullastres se calló ayer algo muy importante en sus declaraciones a los periodistas tras la primera ronda de las negociaciones pesqueras entre España y la CEE. Y ese algo es nada menos que la existencia (y presentación) de un proyecto de acuerdo sobre

el tema elaborado por la Comunidad, y que se pretende se considere como punto de partida para la conclusión de un acuerdo definitivo. Resulta cuando menos lamentable que haya habido que recurrir a fuentes comunitarias para conseguir un texto que, en buena lógica, debería haber facilitado la delegación española. Pero vamos al grano.

El proyecto de acuerdo de pesca entre el Gobierno de España y la Comunidad Económica Europea contempla en su preámbulo el reconocimiento español de lo que incumbe a los Estados costeros y de la región tomar medidas para la conservación y gestión racional de las reservas, ambas partes consideran que la Comunidad llegó al acuerdo de que los límites de las zonas de pesca serán ampliados a 200 millas y que la pesca interior a estos límites será dirigida por la política de la CEE. En base a todo ello se establece que cada parte acuerde el acceso de los pesqueros a las zonas de su jurisdicción bajo ciertas condiciones.

Cada parte determina cada año el volumen total de las capturas autorizadas teniendo en cuenta los stocks deducidos de datos científicos, interdependencias, trabajos de organizaciones internacionales, etc.; el volu-

men de capturas concedido y las zonas en que pueden efectuarse tienen como objetivo llegar a un equilibrio satisfactorio para las posibilidades de pesca de cada una de ellas en la zona de la otra.

A tal efecto se tendrá en cuenta el interés de salvaguardar las características tradicionales de las actividades de pesca en las zonas costeras fronterizas, así como la necesidad de reducir las dificultades que encontraría la parte cuyas posibilidades de pesca se encuentren disminuidas en el curso de la aplicación de este equilibrio.

El artículo cuarto del proyecto tiene especial y muy concreto interés por cuanto establece que cada parte puede decidir que el ejercicio de actividades de pesca en su zona por barcos de la otra parte quede subordinada a la concesión de licencias. Las autoridades tendrán que notificar el número de matrícula, nombre y otras características de los navíos de pesca que serán admitidos, y esta disposición se aplica también a todo navío destinado a ayudar o a asistir a un pesquero. El número de licencias y sus limitaciones se establecerán de acuerdo con las posibilidades de pesca. Los navíos de pesca de

BRUSELAS Luis Matias
Enviado Especial

una parte que ejercerán su actividad en la otra se conformarán con las medidas de conservación y las modalidades y condiciones fijadas

Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el respeto, por sus navíos, de las condiciones del acuerdo y de las medidas que se puedan añadir.

El acuerdo entrará en vigor en el momento en que las partes contratantes lo notificaran, una vez cumplidos los procedimientos necesarios. Hasta entonces, será aplicado a título provisional a partir del día 1 de enero, fecha en la que, recordemos, será ya la aplicación del régimen provisional. A este respecto tengo que señalar que ayer el señor Ullastres no se mostró muy sensible a la necesidad de acordar algo inmediatamente para antes del primero de enero, y que dio la impresión de que las conversaciones no habían añadido nada nuevo de importancia al desarrollo de la negociación, limitándose a un cambio de impresiones y a una aportación considerable de datos por parte de la delegación española, mientras que la delegación comunitaria no había concretado prácticamente nada.

Ciertamente, no se dan cifras sobre volúmenes de capturas, especies, zonas reservadas y exclusivas, etc., pero el proyecto de acuerdo constituye, por sí solo, una importante oferta. No muy satisfactoria, desde luego, puesto que si bien se mira, los perjuicios para España serían considerables y supone el reconocimiento de la medida comunitaria sin apenas contrapartida. En cuanto a cifra de capturas, parece que la media anual del período 1965-75, la que obligaría a una importante disminución sobre la actividad actual, muy difícil de evaluar, pero que podría situarse en torno al 25 por 100.

El acuerdo se prevé con una duración de cinco años, prorrogable por otros cinco si no ha habido denuncia seis meses antes. Si puede algo deducirse de su lectura, es que no parece que la Comunidad haya hecho mucho caso al argumento político (léase futura adhesión) y que, en principio, se trata a España como a un tercer país más. Ahora bien, la negociación tiene todavía mucho terreno por delante y la representación española (presidida ya por Bassols) intentará, como es lógico, conseguir un acuerdo más favorable o, cuando menos, una actitud positiva a la hora de la verdad, cuando se tengan que fijar las cifras y determinar las restricciones. Lo que está claro es que algo se va a perder. Sólo falta saber cuánto.